

Resolución Ministerial

N° 229-2021-MINCETUR

Lima, 22 DIC 2021

Visto, el Memorandum N° 934-2021-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante, Decreto Legislativo N° 1252), tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias; asimismo, las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación;

Que, el citado numeral establece que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y





Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales; y que dichos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones tiene, entre sus funciones, *“conceptualizar y definir los indicadores de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios correspondientes al Sector, tomando como referencia los instrumentos metodológicos que establece la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones”*; así como, *“publicar en el portal institucional de la entidad los indicadores de brechas de infraestructura y de acceso a servicios”*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva N° 001-2019-EF/69.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, los indicadores de brechas son las expresiones cuantitativas de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, los cuales se elaboran a partir de una variable o conjunto de variables interrelacionadas entre sí que permiten su medición para un determinado momento o periodo de tiempo; asimismo, el numeral 11.4 del mismo artículo, señala que los indicadores de brechas validados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones son aprobados por el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo del Sector mediante la resolución o acto correspondiente, y publicados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector responsable en su portal institucional;

Que, por Resolución Ministerial N° 037-2019-MINCETUR, se designa a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, como órgano encargado de realizar las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MINCETUR, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, por Resolución Ministerial N° 15-2021-MINCETUR, se designa a la señora Katherine Vanessa Castro Gallo, Especialista en Seguimiento de Inversiones de la Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Comercio Exterior y Turismo;



Resolución Ministerial

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 050-2020-MINCETUR, se aprueba el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Comercio Exterior y Turismo 2021-2023, el mismo que contiene seis (6) indicadores de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios del Sector Comercio Exterior y Turismo; para la fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, a través del Oficio N° 085-2021-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe N° 190-2021-EF/63.03, por el cual valida metodológicamente la modificación de dos (2) indicadores de brechas del Sector Comercio Exterior y Turismo, recomendando su aprobación y publicación, contenidos en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Comercio Exterior y Turismo 2021-2023, aprobado por Resolución Ministerial N° 050-2020-MINCETUR;

Que, conforme al documento del Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 0133-2021-MINCETUR-SG-OGPPD-OCTIP, por el cual la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo, propone la modificación de dos (2) de los seis (6) indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios del Sector Comercio Exterior y Turismo, aprobados por la Resolución Ministerial N° 050-2020-MINCETUR, señalando que se cuenta con la validación metodológica correspondiente; por lo que, recomienda la aprobación de dichos indicadores por el Órgano Resolutivo y su posterior publicación en el portal institucional de la entidad;

Que, en ese sentido, es necesario aprobar la modificación de dos (2) de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios del Sector Comercio Exterior y Turismo, mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

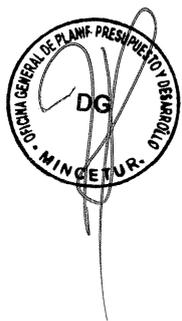
Artículo 1.- Aprobar la modificación de los Indicadores de brecha o de acceso a los servicios del Sector Comercio Exterior y Turismo, cuyos Formato 4A – Indicador de Brecha, en anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 050-2020-MINCETUR en lo que no se oponga a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su anexo aprobado a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Ministerial y su anexo sean publicados en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoSecretaría
GeneralOficina General de
Planificación, Presupuesto
y Desarrollo**1. Indicador de Brecha de Acceso a los Servicios Turísticos Públicos****FORMATO N° 04-A
INDICADOR DE BRECHA**

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Sector:	Comercio Exterior y Turismo
Función:	09 Turismo
División funcional:	022 Turismo
Grupo funcional:	0045 Promoción del Turismo
Servicio público asociado:	Servicios turísticos públicos

Nombre del Indicador

Porcentaje de recursos turísticos inventariados priorizados que no brindan adecuados servicios turísticos públicos.

Definición

El indicador busca medir la brecha de los servicios turísticos públicos a nivel nacional, relacionados a los recursos turísticos públicos inventariados priorizados.

Los servicios turísticos públicos, son los servicios ofrecidos a partir de las instalaciones turísticas y recursos turísticos en el producto, atractivo, circuito o corredor turístico con la finalidad de satisfacer las necesidades del visitante, mejorando la experiencia de la visita, ofreciéndole facilidades, calidad y seguridad.

Los recursos turísticos, son expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico. Los recursos turísticos se encuentran registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos⁵⁰.

El Inventario Nacional de Recursos Turísticos del Perú, constituye una herramienta de gestión que contiene información real, ordenada y sistematizada de los recursos turísticos que identifican el potencial turístico del país, permitiendo la priorización de acciones del sector público y privado para su conversión en productos turísticos que respondan a las necesidades de los diversos segmentos de la demanda⁵¹.

El MINCETUR, es el ente encargado de diseñar, organizar y actualizar el sistema de información de base para la organización, elaboración y actualización del Inventario Nacional de Recursos Turísticos, considerando para ello la información que con tal fin deben proporcionar los gobiernos regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML)⁵².

El MINCETUR, los Gobiernos Regionales y la MML, deben priorizar los programas, proyectos y acciones sustentados en los recursos turísticos que se encuentran registrados en el inventario nacional de recursos turísticos⁵³.

Los recursos turísticos inventariados que forman parte de la brecha, son los de la categoría: Sitios Naturales, Manifestaciones Culturales y Realizaciones Técnicas, Científicas y Artísticas Contemporáneas⁵⁴.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dentro de sus competencias, pueden contribuir en el cierre de la brecha del servicio turístico público.⁵⁵

En ese sentido, las Oficinas de Programación Multianual de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales según corresponda, deberán calcular los valores del indicador dentro de su ámbito de competencia, por lo que, cada Gobierno Regional y Gobierno Local, dentro del ámbito de su jurisdicción, deberá de:

- Conocer los recursos turísticos inventariados que forman parte de la brecha.
- Aplicar los criterios para priorizar los recursos turísticos inventariados.
- Diagnosticar los recursos turísticos inventariados priorizados que no brindan adecuados servicios turísticos públicos.

⁵⁰ Ley N° 29408: Ley General de Turismo, Anexo N° 2 Glosario, punto 7.

⁵¹ Ley N° 29408: Ley General de Turismo, art. 15°.

⁵² Reglamento de la Ley General de Turismo, art. 21°.

⁵³ *Ibidem*.

⁵⁴ "Manual para la elaboración y actualización del inventario de recursos turísticos" (2018), página 21.

⁵⁵ Ley N° 29408: Ley General de Turismo, art. 6°.



- d. Calcular el indicador de brecha de servicios turísticos públicos.
- e. Determinar la intervención de los recursos turísticos inventariados priorizados que no brindan adecuados servicios turísticos públicos.

Unidad Productora del Servicio

La unidad productora de servicios turísticos públicos, es el conjunto de recursos y factores productivos: recurso turístico, gestión turística, instalaciones turísticas, centro de soporte y accesibilidad (accesos al recurso turístico), que articulados entre sí, tienen por finalidad brindar una experiencia turística al visitante.

Dimensión de desempeño

El indicador, es de producto y está referido a la brecha de calidad priorizada por el Sector Comercio Exterior y Turismo.

Justificación

Este indicador, permite medir de manera directa la calidad de las intervenciones públicas en los recursos turísticos inventariados priorizados y demandados por los visitantes.

El recurso turístico inventariado, es el elemento más importante del servicio turístico público y en el cual se basa la experiencia del visitante, en ese sentido, es de mucha utilidad conocer las instalaciones turísticas que tiene para determinar las adecuadas condiciones del servicio.

Limitaciones y Supuestos Empleados

Supuestos:

- Los recursos turísticos inventariados priorizados que brindan adecuados servicios turísticos públicos, han sido intervenidos con inversión pública por el MINCETUR y/o Gobierno Regional y/o Gobierno Local y, que, por sus condiciones de visita, brindan un adecuado servicio turístico público.
- Los recursos turísticos inventariados priorizados que no brindan adecuados servicios turísticos públicos no presentan intervención alguna de inversión pública por el MINCETUR y/o Gobierno Regional y/o Gobierno Local.

Adicionalmente, se considera a los recursos turísticos inventariados priorizados que han sido intervenidos, pero que, por las condiciones actuales de visita, no brindan adecuados servicios turísticos públicos, ameritan ser intervenidos nuevamente. La determinación de las condiciones actuales de visita se debe sustentar en una opinión técnica de los gestores del recurso turístico inventariado priorizado.

Limitaciones:

- El indicador, en algunos casos puede incluir un sesgo de valoración subjetiva de la calidad del servicio turístico público, como por ejemplo cuando dos o más recursos turísticos de la misma categoría, tipo y subtipo, las necesidades de intervención dependen de la opinión de un juicio experto.
- El indicador, no incluye a todas las categorías de recursos turísticos inventariados. No incluye los recursos turísticos de las categorías folclore y acontecimientos programados.
- El Sector, no cuenta con el detalle de las características reales de todos los recursos turísticos inventariados susceptibles a ser intervenidos.
- El Sector, no ha establecido los estándares de calidad y los niveles de atención para esta tipología de proyecto de inversión pública.

Precisiones Técnicas

Esquema Metodológico del Inventario Nacional de Recursos Turísticos⁵⁶.

De acuerdo al esquema metodológico señalado en el "Manual para la elaboración y actualización del Inventario Nacional de Recursos Turísticos", el levantamiento de información para el inventario de recursos turísticos comprende dos fases de trabajo:

Fase I – Categorización:

Recopilación de información, proceso que ordena los datos y clasificar los lugares, objetos, acontecimiento y otros de interés de los recursos turísticos del país, región o área determinada.

Fase II – Jerarquización:

Evaluación y jerarquización de los recursos turísticos, proceso que comprende la ponderación de los mismos, con el fin de determinar el grado de importancia para su desarrollo.

⁵⁶ "Manual para la elaboración y actualización del Inventario Nacional de Recursos Turísticos" (MINCETUR 2018), aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 505-2018-MINCETUR/DM, de fecha 26.12.2018.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría
General

Oficina General de
Planificación, Presupuesto
y Desarrollo

Criterios para priorizar un recurso turístico inventariado.

Los criterios para determinar un recurso turístico inventariado priorizado son:

- 1) Que el recurso turístico inventariado cumpla la fase I – Categorización y fase II – Jerarquización.
- 2) Que el recurso turístico inventariado se encuentre priorizado en el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) o en el Plan de Desarrollo Concertado Regional o Local.
- 3) Que el recurso turístico presente un flujo de visitantes.
- 4) Que el recurso turístico inventariado sea comercializado por uno o más operadores turísticos.
- 5) Que el recurso turístico inventariado intervenido genere impacto en los siguientes objetivos: generación de empleo, descentralización, alivio de la pobreza y competitividad de la oferta turística nacional.

Criterios para que un recurso turístico inventariado priorizados brinde adecuados servicios turísticos.

Al respecto, se considera como adecuados servicios turístico a aquellos recursos turísticos inventariados que tienen implementados los siguientes aspectos.

A. Aspectos Tangibles (instalaciones turísticas) de corresponder:

- a) Miradores turísticos.
- b) Centros de interpretación.
- c) Boletería
- d) Alameda
- e) Malecón Turístico
- f) Cobertura para protección de sitios arqueológicos
- g) Señalización turística / Paneles informativos
- h) Instalación para la exposición de flora o fauna silvestre.
- i) Parador turístico / Centro de visitantes
- j) Embarcadero
- k) Escondite
- l) Muelle turístico.
- m) Marina turística.
- n) Oficina y/o caseta de Información Turística.
- o) Estancia para animales de transporte turístico.
- p) Puestos de auxilio rápido
- q) Puesto de control y vigilancia
- r) Refugio
- s) Senderos internos.
- t) Zonas de campamento (camping).
- u) Zona de Estacionamiento
- v) Zonas de muestras artesanales, souvenir, otros.

B. Aspectos Intangibles (herramientas de gestión y de fortalecimiento de capacidades), de corresponder:

Herramientas de gestión turística en el recurso turístico:

- a) Manual de participación social.
- b) Manual de riesgos.
- c) Manual de atención y calidad de servicio.
- d) Manual para el marketing turístico.
- e) Manual para el guiado en el recurso turístico.
- f) Plan Maestro
- g) Entre otros.

Fortalecimientos de capacidades de los distintos actores vinculados a la gestión del recurso turístico:

- a) Capacitación y asistencia técnica a actores sociales.
- b) Capacitación y asistencia técnica en riesgos.
- c) Capacitación y asistencia técnica en atención y calidad de servicio.
- d) Capacitación y asistencia técnica en marketing turístico.
- e) Capacitación y asistencia técnica a los artesanos vinculados al recurso turístico.
- f) Entre otros.

Método de Cálculo

Para el cálculo del denominador del indicador se considera el Total de Recursos Turísticos Inventariados Priorizados (TRTIP) por el correspondiente nivel de gobierno (Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local)



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría
General

Oficina General de
Planificación, Presupuesto
y Desarrollo

En el cálculo del numerador del indicador, se considera el Total de Recursos Turísticos Inventariados Priorizados (TRTIP), menos la cantidad de Recursos Turísticos Inventariados Priorizados Adecuados (RTIPA).

Periodicidad de las Mediciones

- Anual.

Fuente de Datos

- MINCETUR: Dirección General de Estrategia Turística (DGET)
 - MEF: Dirección General de Inversión Pública (DGIP)
 - Inventario Nacional de Recursos Turísticos del MINCETUR
- <http://intranet.mincetur.gob.pe/reporRecursosTURÍSTICOS/Administracion/FrmPrincipal.aspx>

Instrumento de Recolección de Información

MINCETUR:

- Ficha de recopilación de datos para el Inventario Nacional de Recursos Turísticos.

MEF – Banco de Inversiones:

- Formato SNIP 03 de la Función Turismo.
- Formato SNIP 04 de la Función Turismo.
- Formato 01 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01.
- Formato 02 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01.

Sintaxis

Fórmula:

$$\%RTIPNA = \frac{(TRTIP - RTIPA)}{TRTIP} \times 100\%$$

Dónde:

- **RTIPNA** = Recursos Turísticos Inventariados Priorizados No Adecuados.
- **TRTIP** = Total de Recursos Turísticos Inventariados Priorizados.
- **RTIPA** = Recursos Turísticos Inventariados Priorizados Adecuados.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría
General

Oficina General de
Planificación, Presupuesto
y Desarrollo

2. Indicador de Brecha de Acceso al Servicio para la Productividad y la Competitividad de los Artesanos.

FORMATO N° 04-A INDICADOR DE BRECHA

Nombre de la entidad pública:	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Sector:	Comercio Exterior
Función:	09 Turismo
División funcional:	022 Turismo
Grupo funcional:	0045 Promoción del Turismo
Servicio público asociado:	Servicio para la productividad y la competitividad de los artesanos

Nombre del indicador

Porcentaje de líneas artesanales priorizadas no atendidas

Definición

El indicador busca medir el porcentaje líneas artesanales priorizadas no atendidas, que no han incorporado servicios para la productividad y la competitividad de los artesanos.

El servicio para la productividad y la competitividad de los artesanos busca crear, mejorar y/o fortalecer la capacidad empresarial de los artesanos a través de la transferencia de capacidades los artesanos y su personal y asistencia técnica en el uso de tecnologías y el acceso a los mercados; por lo cual se espera como resultado la mejora progresiva del negocio artesanal y la calidad de vida de los artesanos.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y las funciones transferidas por el MINCETUR65, los Gobiernos Regionales tienen como función específica en materia de artesanía: "Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas."

Este servicio público del MINCETUR, se brinda a grupos de artesanos, mínimo grupos de diez (10) artesanos de una misma línea artesanal, que posean negocios artesanales sobre los que se espera sean rentables económicamente, y que a su vez estos grupos de artesanos demuestren contar con el compromiso de practicar la actividad artesanal en el largo plazo.

El servicio para la productividad y la competitividad de los artesanos, consiste en brindar las siguientes atenciones, entre otras:

- La capacitación,⁶⁶ se da a través de cursos de corto plazo estructurado académicamente, que tiene por objetivo habilitar a una persona en un tema de manera general, mediante la transmisión teórica de conocimientos y habilidades técnicas. Estos cursos no permiten la obtención de grados o títulos en el marco de la Ley Universitaria vigente, sin perjuicio de la certificación que se otorga de acuerdo a la estructura académica propuesta.
- La asesoría empresarial,⁶⁷ es el servicio que presta un especialista en aconsejar y recomendar sobre las acciones concretas de inversión, gestión o mercado que el receptor del servicio debería ejecutar para incrementar su productividad y/o competitividad.
- La asistencia técnica,⁶⁸ es el servicio donde un especialista utiliza sus habilidades, mediante la aplicación de ciertos procedimientos, artes o técnicas, con el objeto de proporcionar conocimientos especializados, no patentables, que sean necesarios en el proceso productivo, de comercialización, de prestación de servicios o cualquier otra actividad realizada por el productor.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden contribuir en el cierre de la brecha del servicio para la productividad y la competitividad de los artesanos.

⁶⁵ Mediante Oficio N° 047-2017-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la PCM comunicó que la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción formaliza definitivamente la transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales. En atención a ello, el MINCETUR ha culminado la transferencia de las funciones a los 25 Gobiernos Regionales, transfiriendo un total de 875 funciones, 35 por cada Gobierno Regional, de las cuales 12 corresponden a funciones en materia de artesanía.

⁶⁶ Lineamiento de PIP Artesanía. Glosario de Términos (DDA - 2017)

⁶⁷ *Ibidem*.

⁶⁸ *Ibidem*.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría
General

Oficina General de
Planificación, Presupuesto
y Desarrollo

Unidad Productora de Servicios

La unidad productora del servicio de productividad y competitividad de los artesanos, son las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), o la que haga sus veces, ya que son estas las que tienen a su cargo las funciones en materia de artesanía.

Dimensión de Desempeño

El indicador, es de producto y está referido a la brecha de cobertura a nivel nacional.

Justificación

Este indicador, permite medir de manera directa el porcentaje de productos artesanales de las líneas artesanales priorizadas no atendidas, que no tienen calidad, elaborados por artesanos a nivel nacional que no han recibido capacitación, entrenamientos, asistencia técnica y asesoría empresarial para los negocios artesanales de parte de las Direcciones Regionales de Turismo y Artesanía (DIRCETUR).

Limitaciones y Supuestos Empleados

Supuestos:

- El servicio para la productividad y la competitividad que provea las DIRCETUR a los artesanos, tienen que fortalecer el negocio artesanal que conlleva a la mejora de la calidad de vida de los artesanos.
- Los medios mediante los cuales se fortalecerá el negocio artesanal son, necesariamente y sin perjuicio de otros medios, (i) el mejoramiento de las capacidades de los artesanos y su personal, (ii) uso de tecnologías y (iii) el acceso a mercados.
- Se debe intervenir de manera integral en (i) una misma Línea o Sublíneas Artesanales, y (ii) se debe involucrar a todos los artesanos de una determinada zona geográfica que cumplan con las condiciones y que se comprometan a participar.

Limitaciones:

- Solo se interviene en negocios artesanales, sobre los que se espera que pueden ser rentables económicamente para los artesanos (beneficiarios), y que éstos demuestren contar con el compromiso de practicar la actividad en el largo plazo.
- Se requiere de un número mínimo de diez (10) artesanos beneficiarios específicos para que se proceda con la implementación del servicio.
- El público objetivo que se beneficiará con el servicio debe estar constituido por Artesanos que:
 - Estén comercializando sus productos por lo menos un (01) año desde la fecha del inicio de la formulación de la intervención de inversión pública.
 - Tengan compromiso de ejercer la actividad económica y cultural en el largo plazo, de acuerdo al inciso d anterior, desarrollado con anterioridad. Se precisa que no se exige que los beneficiarios ejerzan la actividad artesanal de forma exclusiva.
 - Se encuentren registrados en el Registro Nacional del Artesano (RNA). Si los artesanos están asociados o son socios de alguna persona jurídica, ésta deberá estar registrada en el RNA y en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE).
 - No tienen capacidad de acceso a servicios de capacitación o entrenamiento y otros relacionados a los alcances del servicio.

Precisiones Técnicas

Consideraciones para el servicio para la productividad y competitividad de los artesanos.

Se considera que Líneas Artesanales Priorizadas, no brindan productos de calidad cuando no cumplen con los siguientes requisitos:

- Aplicación de las Normas Técnicas Peruanas en Artesanía (NTPA) del Instituto Nacional de Calidad (INACAL).
- Certificación de competencias laborales emitido por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Certificado del producto artesanal.

En la actualidad, se ha detectado que las líneas artesanales no han incorporado los requisitos para tener calidad en el producto artesanal, por tanto, la línea de base de las Líneas Artesanales Departamentales Priorizadas Atendidas (LADPA) es igual a 0.

Sólo se podrá formular tantos proyectos de inversión como Líneas Artesanales Priorizadas existan.

Método de Cálculo

Para el cálculo del denominador del indicador, se considera el Total de Líneas Artesanales Departamentales Priorizadas (TLADP).



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría
General

Oficina General de
Planificación, Presupuesto
y Desarrollo

En el cálculo del numerador del indicador, se considera el Total de Líneas Artesanales departamentales Priorizadas (TLADP) menos Líneas Artesanales Departamentales Priorizadas Atendidas (LADPA).

Periodicidad de las Mediciones

- Anual.

Fuente de Datos

- MINCETUR – Dirección de Desarrollo Artesanal (DDA).

Instrumento de Recolección de Información

- Informe de Evaluación del Plan Operativo Anual de la DDA.

Sintaxis

Formula:

$$\%LADPNA = \frac{(TLADP - LAPDA)}{TLADP} \times 100\%$$

Dónde:

- **LADPNA** = Líneas Artesanales Departamentales Priorizadas No Atendidas.
- **TLADP** = Total de Líneas Artesanales Departamentales Priorizadas.
- **LADPA** = Líneas Artesanales Departamentales Priorizadas Atendidas.